

	Pesetas	Euros
Ovino y Caprino entre 12 y 18 Kgs.	26	0,15
Ovino y Caprino de menos de 12 Kgs.	12	0,07
2) Para las aves de corral:		
Aves adultas pesadas, con más de 5 kgs.	3	0,02
Aves de corral jóvenes de engorde con más de 2,5 kgs. y menos de 5 kgs.	1	0,01
Pollos y gallinas de carne y demás aves de corral jóvenes de engorde con menos de 2,5 kgs.	1	0,00
Gallinas de reposición	1	0,00

2. Operaciones de despiece: La cuota se determinará en función del número de toneladas sometidas a la operación de despiece, tomando como referencia el peso real de la carne antes de despiezar incluidos los huesos.

La cuota relativa a las inspecciones y controles sanitarios en las salas de despiece, incluido el etiquetado y marcado de piezas obtenidas de las canales, se fija por tonelada: 220 pesetas ó 1,32 euros

3. Control de almacenamiento: La cuota relativa al control e inspección de las operaciones de almacenamiento, desde el momento en que se establezcan, por haberse producido el desarrollo previsto en el Anexo de la directiva 93/118/CEE, se cifra por tonelada: 220 pesetas ó 1,32 euros.

4. Controles sanitarios de determinadas sustancias y residuos en animales y sus productos. Los controles se practicarán según los métodos de análisis previstos en las reglamentaciones técnico sanitarias sobre la materia. La tasa se percibirá por la totalidad de las carnes resultantes de la operación de sacrificio con independencia de que los controles se lleven a cabo sobre la totalidad o aplicando técnicas de muestreo aleatorio o selectivo.

a) Por cada tonelada sometida a la operación de sacrificio: 220 pesetas ó 1,32 euros.

b) En los productos de la acuicultura, la cuota será por cada tonelada: 16 pesetas ó 0,10 euros.

c) En la leche y productos lácteos, la cuota será por cada MIL LITROS de leche cruda utilizada como materia prima: 3,30 pesetas ó 0,02 euros.

d) En los ovoproductos y miel, por cada tonelada: 3,30 pesetas ó 0,02 euros.

d) Tasa T910 de los Centros de Capacitación y Experiencias Agrarias.

- Página 827: Se mantiene íntegramente el punto 4 y se sustituyen los puntos 1, 2 y 3 en su totalidad, que deben decir:

1.- Por los servicios de capacitación:

a) Con alojamiento y manutención en régimen de pensión completa, por alumno y día: 1.071 pesetas ó 6,44 euros.

b) Con alojamiento y sin manutención, por alumno y día: 357 pesetas ó 2,15 euros.

c) Con manutención y sin alojamiento, por alumno y día: 714 pesetas ó 4,29 euros.

d) Sólo comida o sólo cena, por alumno y día: 357 pesetas ó 2,15 euros.

Cuando mediante enfermedad u otra causa justificada, los alumnos se ausenten del Centro por un período continuado superior a cinco días lectivos, la tasa dejará de girarse al partir de sexto día lectivo y siguientes, reanudándose al cómputo a efectos de liquidación desde el mismo día de incorporación del alumno.

Las diferencias producidas por la aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior se regularizarán en la liquidación correspondiente al mes natural siguiente:

2.- Por la prestación de servicios relativos a actividades formativas especializadas, distintas de las de capacitación:

a) Con alojamiento y manutención en régimen de pensión completa, por alumno y día: 1.428 pesetas ó 8,58 euros.

b) Con alojamiento y sin manutención, por alumno y día: 714 pesetas ó 4,29 euros.

c) Con manutención y sin alojamiento, por alumno y día: 1.071 pesetas ó 6,44 euros.

d) Sin alojamiento ni manutención, por alumno y día: 357 pesetas ó 2,15 euros.

3.- Por la prestación de servicios relativos a alojamiento y manutención en otras actividades previamente autorizadas por la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por persona y día: 1.071 pesetas ó 6,44 euros.

Segundo. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», sin perjuicio de la aplicación directa de lo dispuesto en el artículo 44.3, segundo párrafo de la Ley 10/1999 de 27 de diciembre a partir del día 1 de enero de 2000, fecha de su entrada en vigor.

Murcia, de 26 de enero de 2000.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

Consejería de Economía y Hacienda

1112 ORDEN de 19 de enero de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Por Orden de 30 de mayo de 1997, de la Consejería de Presidencia, se aprobó la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (B.O.R.M. nº 131, de 10 de junio, suplemento nº 4).

Por Orden de 22 de enero de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se modifica la Relación de puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (B.O.R.M. nº 36, de 13 de febrero), se hizo pública la misma adaptada al modelo establecido por el Decreto 32/1998, de 4 de junio.

Por Ley 1/1999, de 17 de febrero, se creo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como organismo autónomo de carácter comercial y financiero, el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, adscrito a la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

El Decreto 16/1999, de 13 de julio (B.O.R.M. nº 160, de 14 de julio), adapta la organización administrativa básica a los objetivos previstos en el programa de gobierno, modificando funciones y competencias que tenían asignadas los distintos departamentos.

El Decreto 163/1999, de 30 de diciembre, aprueba la estructura orgánica del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

Por todo lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con las necesidades de organización y funcionamiento de la Administración Regional, se hace precisa la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 19.5 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Primero.- Modificar la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas y del Organismo Autónomo Instituto de la Vivienda y Suelo, en los términos establecidos en el Anexo de esta Orden.

Segundo.- La presente Orden tendrá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

MODIFICACIONES

**Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.
Instituto de la Vivienda y Suelo.**

El puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Promoción Pública de la Vivienda y Suelo, código JS00215; en denominación debe decir: "Jefe Departamento Técnico" y asignarle el código: J600026 y adscribirle al Centro de Destino: "30330" (Instituto de Vivienda y Suelo).

El puesto de trabajo de Jefe de Sección Administración y Gestión Patrimonio, código JC00119; en denominación debe decir: "Técnico Gestión" y asignarle el código: "T600133"; en el apartado observaciones debe decir: "A.D." y adscribirle al Centro de Destino: "30330" (Instituto de Vivienda y Suelo).

El puesto de trabajo de Jefe de Negociado Administración Parque y Viviendas, código N700423, en denominación debe decir: "Jefe Negociado" y en complemento específico, donde dice: «159.444»; debe decir: "614.556"; en jornada donde dice: "Ordinaria"; debe decir: "Especial" y adscribirle al Centro de Destino: "30330" (Instituto de Vivienda y Suelo).

El puesto de trabajo de Jefe de Negociado Promoción, código N900092; en denominación debe decir: "Jefe Negociado" y adscribirle al Centro de Destino: "30330" (Instituto de Vivienda y Suelo).

El puesto de trabajo de Jefe de Negociado Inversiones, código N900093; en denominación debe decir: "Jefe Negociado" y adscribirle al Centro de Destino: "30330" (Instituto de Vivienda y Suelo).

SUPRESIONES

**Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.
D. G. Ordenación del Territorio y Vivienda.**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
JC00451	Jefe Sección Promoción y Construcción
DE00022	Delineante
JC00123	Jefe Sección Planificación y Gestión del Suelo

CREACIONES

CONSEJERÍA: POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS
CENTRO DIRECTIVO: INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO DE LA CARM
CENTRO DE DESTINO: 30330 INSTITUTO VIVIENDA Y SUELO

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL		COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TITUL. ACAD.	JORNADA	PRIM.	
		C.D.	CLASIF.								DEST.	OBSERV.
J600027	JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN	28	F	1.902.240	N	L	A	AGX00	01106	ESPECIAL		
A700072	ASESOR JURÍDICO	26	F	1.653.372	N	C	A	AGX00	01106	ESPECIAL		
TO00066	TÉCNICO RESPONSABLE	26	F	1.653.372	N	C	A	AFT01		ESPECIAL		
JW00030	JEFE UNIDAD ECONÓMICA	25	F	1.305.612	N	C	A	AGX00	01103	ESPECIAL		
JW00031	JEFE UNIDAD ADMINISTRATIVA	25	F	1.305.612	N	C	A/B	AGX00 BGX00		ESPECIAL		
TC00204	TÉCNICO GESTIÓN	24	F	1.141.764	N	C	A	AFT01		ESPECIAL		
TQ00144	TÉCNICO APOYO INFORMÁTICO	22	F	765.024	N	C	B	BFX06		ESPECIAL		
TA00018	TÉCNICO ESPECIALIZADO	20	F	573.936	N	C	C	CFX11		ESPECIAL		P.I.
TM00664	TÉCNICO	18	F	109.620	N	C	B	BGX00		ORDINARIA		
S300076	SECRETARIA/O DIRECTOR/A INST.VIVIENDA Y S.	17	F	614.100	N	L	D	DGX00		ESPECIAL		
AA01181	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14	F	109.620	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		
RH00033	AGENTE RECAUDACIÓN	14	F	109.620	N	C	D	DFX31		ORDINARIA		C.V.